

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social don Ricardo Bandrés Ermua.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Magru, Sociedad Limitada”, y “Grupo Sut, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Donostia-San Sebastián, a 22 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).
(03/19.151/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 188 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Rubén Urrea Pastor, contra la empresa “Soluciones Logísticas Centrales 2005, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Soluciones Logísticas Centrales 2005, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 2.805 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, Pilar Elena Sevilleja Luengo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Soluciones Logísticas Centrales 2005, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inser-

ción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 14 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/19.157/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 24 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Vanesa Díaz López, contra la empresa “Bañonevado, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones promovidas por doña Ana Vanesa Díaz López, frente a “Bañonevado, Sociedad Limitada”, con la intervención del Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, por tanto, readmita a la demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido o bien le indemnice con la suma de 6.431,62 euros, condenándole, igualmente y en todo caso, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido y hasta la de la notificación de esta sentencia a razón de 57,17 euros/día; debiendo advertir, por último, a la empresa que la opción señalada habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo social en el plazo de los cinco días siguientes desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así se opta por la readmisión.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y siguientes del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Asimismo, deberá constituir otro depósito por importe de 150,25 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” del Juzgado, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso, y el del primer depósito al momento de anun-

ciar, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Bañonevado, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 27 de mayo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/19.161/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE TOLEDO

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Sanz Rodero, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Toledo.

Hago saber: Que en el procedimiento de demandas números 221, 222 y 223 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mariano Bullido Aguado, don Julio Francisco Pérez Santos y don Francisco Daniel Martín Valverde, contra las empresas “Actividades Cinegéticas Villalón, Sociedad Limitada”, y “Recreo y Naturaleza, Sociedad Cooperativa”, sobre despido, se ha dictado el siguiente

Fallo

Estimando la demanda origen de las presentes actuaciones promovida por don Francisco Daniel Martín Valverde, don Mariano Bullido Aguado y don Julio Francisco Pérez Santos, frente a “Actividades Cinegéticas Villalón, Sociedad Limitada”, sobre despido, debo declarar y declaro el despido improcedente, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, y declarando extinguida la relación laboral entre las partes, condeno a “Actividades Cinegéticas Villalón, Sociedad Limitada”, a abonar en concepto de indemnización a don Francisco Daniel Martín Valverde la cuantía de 6.643,47 euros, a don Mariano Bullido Aguado la cuantía de 27.878,08 euros y a don Julio Francisco Pérez Santos la cuantía de 33.581,19 euros, condenándole, igualmente, y en todo caso, a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha de la extinción y hasta esta sentencia en cuantía de 4.017,01 para don Francisco Daniel Martín Valverde, en cuantía de 4.916,17 euros respecto de don Mariano Bullido Aguado y en cuantía de 5.574,03 euros respecto de don Julio Francisco Pérez Santos.

Desestimando la demanda en relación con las pretensiones ejercitadas frente a la empresa “Recreo y Naturaleza, Sociedad Cooperativa”, debo absolver a la misma de las peticiones formuladas por los demandantes.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de